

Comisión Nacional del Mercado de Valores Calle Miguel Ángel, 11 28010, Madrid.

15 de noviembre de 2013

## **Hecho relevante**

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A., comunica que su Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, para que se celebre, en primera convocatoria, el próximo día 17 de diciembre de 2013, a las 12:30 horas, en la planta 5<sup>a</sup> del edificio Puerta de Indias de la calle Acústica, 24, de Sevilla, en la que se encuentra su domicilio social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, en segunda convocatoria al día siguiente, 18 de diciembre de 2013, a las 12:30 horas, en el Ayre Hotel Sevilla, sito en la Avda. de Kansas City 7, de Sevilla. De acuerdo con la experiencia de juntas anteriores es previsible que la junta general ordinaria se celebre en segunda convocatoria, es decir, el 18 de diciembre de 2013, a las 12:30 horas.

Se acompaña a este hecho relevante el orden del día y las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta General Extraordinaria, así como el resto de documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en su sede social, como también a través de su página web (www.ezentis.com).

Atentamente.

Luis Gayo del Pozo

Secretario General y del Consejo

# GRUPO EZENTIS, S.A. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "Ezentis" o la "Sociedad"), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar junta general extraordinaria de accionistas, para que se celebre el próximo día 17 de diciembre de 2013 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la planta 5ª del Edificio Puerta de Indias de la calle Acústica, 24, de Sevilla, en la que se encuentra nuestra sede social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 18 de diciembre de 2013, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, en el Ayre Hotel Sevilla, en la Avda. de Kansas City, 7, Sevilla, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Nombramiento, reelección y/o ratificación de consejeros.
  - 1.1. D. Luis Alonso Morgado Miranda, como consejero adscrito a la categoría de dominical.
  - 1.2. Vacante producida por la dimisión de D<sup>a</sup>. Angeles Férriz Gómez.
- 2. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Víctor Alfredo Drasal, D. Rafael Jorge Genoud, D. Bernardo Miguel Menéndez y D. Fernando Daniel Viola, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.
- 3. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas,

de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Noqca Partner, S.L., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

- 4. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por acreedores ordinarios, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.
- 5. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de veinticinco milésimas de euro (0,025 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Inversiones Ibersuizas, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.
- 6. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de delegar la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

#### INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Extraordinaria General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los registros de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, la referida inscripción deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida en la legislación vigente.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, en el supuesto de toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del representante, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente del Consejo de Administración. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a las propuestas de acuerdo que el Consejo de administración formule.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, el representante ejercerá el voto en el sentido que, a su juicio, sea más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a

la Junta General Extraordinaria, la representación se entenderá conferida al presidente del Consejo de Administración y, en caso de conflicto de éste, al presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en caso de que éste también se encontrase en situación de conflicto, se entenderá delegada la representación en el secretario del Consejo de Administración.

La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incursa en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

#### Presentación de nuevas propuestas de acuerdo

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el Orden del Día.

Las propuestas fundamentadas de acuerdo deberán notificarse de forma fehaciente al secretario del Consejo de Administración de Ezentis, y recibirse en el domicilio social (calle Acústica número 24, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa la propuesta de acuerdo que se formule, la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y el número de acciones de que es titular. Las propuestas fundamentadas de acuerdos y la documentación que, en su caso, se adjunte se publicarán en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar el envío, por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, de las propuestas de acuerdo redactadas por el Consejo de Administración y, en su caso, las presentadas por los accionistas; los informes redactados por el Consejo de Administración y los informes y certificaciones emitidos por los auditores de cuentas de la Sociedad acerca

de los puntos del Orden del Día que lo requieren y el *curriculum vitae* y demás información prevista en el Reglamento de la Junta General acerca del consejero nombrado por cooptación cuya ratificación se solicita. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (<u>www.ezentis.com</u>).

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un foro electrónico de accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria, los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, podrán plantear las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el Orden del Día de la misma o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, estimen pertinentes, bien remitiéndolas por correo ordinario al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) a la atención del Presidente, o por correo electrónico a la dirección accionistas@ezentis.com, bien haciendo uso del foro electrónico de accionistas habilitado en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com). Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio hasta el día de la celebración de la Junta.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Ezentis para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General Extraordinaria o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización y celebración de sus Juntas Generales, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Grupo Ezentis, S.A., pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias,

41015 Sevilla). En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Grupo Ezentis, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

## Previsión de fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria.

Madrid, a 14 de noviembre de 2013 Don Luis Gayo del Pozo Secretario del Consejo de Administración PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Acuerdo Primero: Nombramiento, reelección y/o ratificación de consejeros.

1.1 D. Luis-Alonso Morgado Miranda, como consejero adscrito a la categoría de dominical

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, acordar la ratificación y el nombramiento por el plazo estatutario del siguiente Consejero designado por el Consejo de Administración mediante el sistema de cooptación:

- D. Luis-Alonso Morgado Miranda, como consejero adscrito a la categoría de otro dominical.
- 1.2 Vacante producida por la dimisión de Da. Angeles Férriz Gómez.

En relación con la dimisión presentada el día 8 de noviembre de 2013 por la consejero Dª. Angeles Férriz Gómez, dejar momentáneamente sin cubrir la vacante producida como consecuencia de dicha dimisión, permitiendo expresamente que el Consejo de Administración, si así lo considera conveniente, cubra dicha vacante mediante el sistema de cooptación en el momento que así lo estime oportuno.

Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Víctor Alfredo Drasal, D. Rafael Jorge Genoud, D. Bernardo Miguel Menéndez y D. Fernando Daniel Viola, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, con el límite del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €).

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

## (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los "**Acreedores**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de

acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

## (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del

aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345

€), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Noqca Partner, S.L., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

## (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten sin prima de emisión.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Noqca Partner, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858 (en adelante, "NOQCA"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

## (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso de las nuevas acciones suscritas se realizará mediante la compensación del crédito que NOQCA ostenta frente a la Sociedad por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

## (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para

adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

## (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

 a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;

- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;
- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- f. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Cuarto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en

circulación, para su suscripción por acreedores ordinarios, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a acreedores ordinarios de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores ordinarios que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los "Acreedores Ordinarios") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores Ordinarios ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del

día.

Se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) <u>Ejecución del aumento de capital</u>

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) <u>Delegación de facultades</u>

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero

del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto:
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita:
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Quinto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de veinticinco milésimas de euro (0,025 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Inversiones Ibersuizas, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de veinticinco milésimas de euro  $(0,025 \in)$ , por lo que la prima de emisión total asciende a cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro  $(436.741,05 \in)$ .

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Inversiones Ibersuizas, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 12, con CIF número A-28492932, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-27615 (en adelante, "IBERSUIZAS"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

## (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de un crédito que IBERSUIZAS ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.057.187,35 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

## (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos

complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera

otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

## (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir:
- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los

registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Sexto: Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

1.0 Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del

presente acuerdo, cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
- 3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.
- 4º. Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de mayo de 2013.

Reseña curricular del consejero nombrado por cooptación cuya ratificación y nombramiento se propone en la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013.

## **Don Luis Alonso Morgado Miranda**

Vocal del Consejo de Administración (consejero dominical).

El Sr. Morgado Miranda es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Socio Director de MCIM, S.L. Previamente, ha ocupado diversos puestos directivos en el Banco Espirito Santo de Investimento S.A.S.E., Benito & Monjardin S.V.B., S.A. y ODDO A.V.B., S.A.

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 2 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un (1) acuerdo de capitalización de cuatro (4) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a la filial de EZENTIS, Ezentis Brasil Instalaciones, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los "Acreedores") y el importe de sus respectivos créditos en el Anexo I al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende hasta un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### 3.2. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de los cuatro (4) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

#### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

# 4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en un contrato de compraventa suscrito el 5 de agosto de 2013, alcanzando entonces un importe total de novecientos mil dólares americanos (900.000 \$). Dicha cantidad fue convertida a euros en virtud de un acuerdo de capitalización suscrito el 11 de noviembre de 2013, según el cual el importe definitivo de los créditos a

compensar asciende en conjunto a seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €).

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### 4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el límite del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa del acuerdo que la Sociedad alcanzó con los Acreedores, con fechas 5 de agosto y 11 de noviembre de 2013, con el objeto de que dichos Acreedores consintieran convertir sus respectivos créditos en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Víctor Alfredo Drasal, D. Rafael Jorge Genoud, D. Bernardo Miquel Menéndez y D. Fernando Daniel Viola, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, con el límite del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15€).

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los "**Acreedores**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

## (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

## (vii) <u>Delegación de facultades</u>

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de

sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto:
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

# 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

## ANEXO I

	Nombre y apellidos	D.N.I-N.I.E/Pasaporte	Importe (euros)	Fecha crédito	Domicilio
1	Victor Alfredo Drasal	10.260.146	336.420	11/11/2013	Brasil
2	Rafael Jorge Genoud	11.266.920	127.839,60	11/11/2013	Argentina
3	Bernardo Miguel Menéndez	14.015.663	107.654,40	11/11/2013	Argentina
4	Fernando Daniel Viola	11.266.800	100.926	11/11/2013	Brasil
Total			672.840		



## GRUPO EZENTIS, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos de Serviços Urbanos Ltda., supuesto previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital



# INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 672.840 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2013, que se presenta en el informe de los administradores adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

María Plá de la Rosa Socio – Auditor de cuentas

14 de noviembre de 2013

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2013 Nº 01/13/14439 IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre. INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 2 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la una sociedad chilena en el sector adquisición del 45% de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un (1) acuerdo de capitalización de cuatro (4) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a la filial de EZENTIS, Ezentis Brasil Instalaciones, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los "Acreedores") y el importe de sus respectivos créditos en el Anexo I al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende hasta un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

1

#### 3.2. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de los cuatro (4) créditos que se indican en el <u>Anexo I</u>. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

#### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

## 4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en un contrato de compraventa suscrito el 5 de agosto de 2013, alcanzando entonces un importe total de novecientos mil dólares americanos (900.000 \$). Dicha cantidad fue convertida a euros en virtud de un acuerdo de capitalización suscrito el 11 de noviembre de 2013, según el cual el importe definitivo de los créditos a

1

compensar asciende en conjunto a seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €).

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### 4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el límite del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa del acuerdo que la Sociedad alcanzó con los Acreedores, con fechas 5 de agosto y 11 de noviembre de 2013, con el objeto de que dichos Acreedores consintieran convertir sus respectivos créditos en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €), mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Víctor Alfredo Drasal, D. Rafael Jorge Genoud, D. Bernardo Miguel Menéndez y D. Fernando Daniel Viola, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

## (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (672.840 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientas (4.485.600) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, con el límite del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €).

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

## (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante,

1

los "Acreedores") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) <u>Derecho de suscripción preferente</u>

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

## (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

4

## (v) <u>Ejecución del aumento de capital</u>

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

## (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de

sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contrasplit en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de

Administración∕

Manuel Gardia-Durán de Bayo

Luis **G**ayo del Pozo

## ANEXO I

	Nombre y apellidos	D.N.I-N.I.E/Pasaporte	Importe (euros)	Fecha crédito	Domicilio
1	Victor Alfredo Drasal	10.260.146	336.420	11/11/2013	Brasil
2	Rafael Jorge Genoud	11.266.920	127.839,60	11/11/2013	Argentina
3	Bernardo Miguel Menéndez	14.015.663	107.654,40	11/11/2013	Argentina
4	Fernando Daniel Viola	11.266.800	100.926	11/11/2013	Brasil
		672.840			



INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 3 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la

adquisición 45% de sociedad chilena del una en el sector de telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

La Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización de un crédito que ostentaba NOQCA PARTNER S.L. (en adelante, "NOQCA") por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### 3.2. Prima de emisión

El aumento de capital se realizará sin prima de emisión, por lo que el precio de emisión de las nuevas acciones será igual al valor nominal, tal y como acordaron la Sociedad y NOQCA en el acuerdo de cancelación de deuda suscrito por ellas el 14 de junio de 2013, en virtud del cual NOQCA accedía a convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

#### 3.3. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de un crédito que NOQCA ostenta contra la Sociedad, por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

#### 3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

#### 4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un acuerdo de cancelación de deuda de fecha 14 de junio de 2013, por importe total de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €). Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del importe restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

NOQCA PARTNER, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858.

#### 4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Noqca Partner, S.L., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten sin prima de emisión.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Noqca Partner, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858 (en adelante, "NOQCA"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso de las nuevas acciones suscritas se realizará mediante la compensación del crédito que NOQCA ostenta frente a la Sociedad por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) <u>Derecho de suscripción preferente</u>

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante

los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) <u>Delegación de facultades</u>

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto:
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones:
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir:

- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- f. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contrasplit en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las

acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo Luis Gayo del Pozo



## **GRUPO EZENTIS, S.A.**

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos de Noqca Partner, S.L., supuesto previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital



#### INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE NOQCA PARTNER, S.L., SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 42.345 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2013, que se presenta en el informe de los administradores adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

María Plá de la Rosa

14 de noviembre de 2013

Socio – Auditor de cuentas

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2013 Nº 01/13/14441 IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre. INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 3 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la

P

del 45% de una sociedad chilena adquisición en el telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

La Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización de un crédito que ostentaba NOQCA PARTNER S.L. (en adelante, "NOQCA") por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.



#### 3.2. Prima de emisión

El aumento de capital se realizará sin prima de emisión, por lo que el precio de emisión de las nuevas acciones será igual al valor nominal, tal y como acordaron la Sociedad y NOQCA en el acuerdo de cancelación de deuda suscrito por ellas el 14 de junio de 2013, en virtud del cual NOQCA accedía a convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

#### 3.3. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de un crédito que NOQCA ostenta contra la Sociedad, por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

#### 3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

## 3.5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

#### 4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un acuerdo de cancelación de deuda de fecha 14 de junio de 2013, por importe total de cuarenta y dos mil

1

trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €). Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del importe restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

### 4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

NOQCA PARTNER, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858.

## 4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Nogca Partner, S.L., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten sin prima de emisión.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Noqca Partner, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858 (en adelante, "NOQCA"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso de las nuevas acciones suscritas se realizará mediante la compensación del crédito que NOQCA ostenta frente a la Sociedad por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

1

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) <u>Ejecución del aumento de capital</u>

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante

los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

## (vii) <u>Delegación de facultades</u>

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;

- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- f. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contrasplit en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las

acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 4 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado ocho (8) acuerdos de capitalización de ocho (8) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a EZENTIS y/o varias de sus filiales, principalmente Avanzit Telecom, S.L.U. y Avanzit Tecnología, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante, los "Acreedores Ordinarios") y el importe de sus respectivos créditos en el Anexo I al presente Informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### 3.2. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de los ocho (8) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

## 4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en prestaciones de servicios o entregas de bienes como consecuencia de la actividad corriente de la Sociedad o de sus principales filiales nacionales, alcanzando un importe total de

trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta y seis céntimos de euro (331.922,46 €). Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores Ordinarios, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### 4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores Ordinarios recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa de los acuerdos que la Sociedad alcanzó con los respectivos Acreedores Ordinarios con el objeto de que dichos Acreedores Ordinarios consintieran convertir sus respectivos créditos en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Cuarto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por acreedores ordinarios, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a acreedores ordinarios de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores ordinarios que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los "**Acreedores Ordinarios**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores Ordinarios ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir

de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto:
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las

Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

## **ANEXO I**

	Nombre y apellidos/Denominación social	D.N.I-N.I.E/ C.I.F.	Importe	Fecha crédito	Domicilio
1	Legiored, S.L.	B74210949	15.000,00	29/08/2013	ASTURIAS
2	Black Box Comunicaciones, S.A.	A79256004	33.174,18	23/09/2013	MADRID
3	Masscomm Innova, S.L.	B26451849	186.925,68	15/10/2013	LA RIOJA
4	Postes y Tendidos, S.L.	B70137401	63.272,56	25/10/2013	A CORUÑA
5	Romero Hermanos Aires, S.L.	B84025774	5.024,19	24/10/2013	MADRID
6	Transportes Roberto Hernan, S.L.	B79288155	19.031,40	30/10/2013	MADRID
7	Mudanzas Hernan, S.A.	A79366746	1.566,00	30/10/2013	MADRID
8	Aparellaje y Maquinaria Electrica, S.A.	A28755817	7.928,45	06/11/2013	MADRID
	Total		331.992,46		



## GRUPO EZENTIS, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital



# INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 331.922,40 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2013, que se presenta en el informe de los administradores adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

María Plá de la Rosa Socio – Auditor de cuentas

14 de noviembre de 2013

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2013 N° 01/13/14440 IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre. INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 4 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado ocho (8) acuerdos de capitalización de ocho (8) créditos que ostentaban determinados acreedores frente a EZENTIS y/o varias de sus filiales, principalmente Avanzit Telecom, S.L.U. y Avanzit Tecnología, S.L.U., cuyos saldos deudores han sido previamente cedidos a EZENTIS para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante, los "Acreedores Ordinarios") y el importe de sus respectivos créditos en el Anexo I al presente Informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

1

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### 3.2. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de los ocho (8) créditos que se indican en el <u>Anexo I</u>. En dicho Anexo consta el importe de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

#### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

## 4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en prestaciones de servicios o entregas de bienes como consecuencia de la actividad corriente de la Sociedad o de sus principales filiales nacionales, alcanzando un importe total de

7

trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta y seis céntimos de euro (331.922,46 €). Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores Ordinarios, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

#### 4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores Ordinarios recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa de los acuerdos que la Sociedad alcanzó con los respectivos Acreedores Ordinarios con el objeto de que dichos Acreedores Ordinarios consintieran convertir sus respectivos créditos en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Cuarto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €), mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por acreedores ordinarios, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

## (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de trescientos treinta y un mil novecientos veintidós euros con cuarenta céntimos de euro (331.922,40 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de dos millones doscientas doce mil ochocientas dieciséis (2.212.816) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a acreedores ordinarios de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

## (ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores ordinarios que se relacionan en el anexo I del informe de administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del

día (en adelante, los "Acreedores Ordinarios") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los créditos que los Acreedores Ordinarios ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir

*y* 

de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) <u>Delegación de facultades</u>



Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las

Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-∯urán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

## **ANEXO I**

	Nombre y apellidos/Denominación social	D.N.I-N.I,E/ C.I.F.	Importe	Fecha crédito	Domicilio
1	Legiored, S.L.	B74210949	15.000,00	29/08/2013	ASTURIAS
2	Black Box Comunicaciones, S.A.	A79256004	33.174,18	23/09/2013	MADRID
3	Masscomm Innova, S.L.	B26451849	186.925,68	15/10/2013	LA RIOJA
4	Postes y Tendidos, S.L.	B70137401	63.272,56	25/10/2013	A CORUÑA
5	Romero Hermanos Aires, S.L.	B84025774	5.024,19	24/10/2013	MADRID
6	Transportes Roberto Hernan, S.L.	B79288155	19.031,40	30/10/2013	MADRID
7	Mudanzas Hernan, S.A.	A79366746	1.566,00	30/10/2013	MADRID
8	Aparellaje y Maquinaria Electrica, S.A.	A28755817	7.928,45	06/11/2013	MADRID
	Total		331.992,46		

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 5 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,9 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización de un crédito que ostentaba INVERSIONES IBERSUIZAS, S.A. (en adelante, "IBERSUIZAS") por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.057.187,35 €).

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### 3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de veinticinco milésimas de euro (0,025 €), por lo que la prima de emisión total ascenderá a cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (436.741,05 €) y el precio de emisión por acción asciende a ciento setenta y cinco milésimas de euro (0,175 €).

Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones inmediatamente anteriores al 19 de septiembre de 2013, tal y como acordaron la Sociedad e IBERSUIZAS en el acuerdo transaccional suscrito por ellas el pasado 9 de octubre de 2013, en virtud del cual IBERSUIZAS accedía a convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

#### 3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de un crédito que IBERSUIZAS ostenta contra la Sociedad, por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (3.057.187,51 €).

#### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de

todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

#### 4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un acuerdo transaccional de fecha 9 de octubre de 2013 por importe total de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (3.057.187,51 €). Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

INVERSIONES IBERSUIZAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 12, con CIF número A-28492932, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-27615.

#### 4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de emisión propuesta por el Consejo de Administración, el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Quinto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete

millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de veinticinco milésimas de euro (0,025 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Inversiones Ibersuizas, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

#### (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de veinticinco milésimas de euro (0,025 €), por lo que la prima de emisión total asciende a cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (436.741,05 €).

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Inversiones Ibersuizas, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 12, con CIF número A-28492932, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-27615 (en adelante, "IBERSUIZAS"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de un crédito que IBERSUIZAS ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.057.187,35 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a

disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### (iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar

desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) <u>Delegación de facultades</u>

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la

plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto:
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;
- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

## 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se

aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo Luis Gayo del Pozo



## GRUPO EZENTIS, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos de Inversiones Ibersuizas, S.A., supuesto previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital



#### INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE INVERSIONES IBERSUIZAS, S.A., SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 3.057.187,35 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2013, que se presenta en el informe de los administradores adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Miembro ejerciente:

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2013 N° 01/13/14442 IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa aplicable establecida en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Mafía Plá de la Rosa Socio – Auditor de cuentas

14 de noviembre de 2013

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 5 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "Plan Estratégico"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de

telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,9 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

En este sentido, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización de un crédito que ostentaba INVERSIONES IBERSUIZAS, S.A. (en adelante, "IBERSUIZAS") por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.057.187,35 €).

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### 3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.



#### 3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de veinticinco milésimas de euro (0,025 €), por lo que la prima de emisión total ascenderá a cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (436.741,05 €) y el precio de emisión por acción asciende a ciento setenta y cinco milésimas de euro (0,175 €).

Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones inmediatamente anteriores al 19 de septiembre de 2013, tal y como acordaron la Sociedad e IBERSUIZAS en el acuerdo transaccional suscrito por ellas el pasado 9 de octubre de 2013, en virtud del cual IBERSUIZAS accedía a convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

#### 3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de un crédito que IBERSUIZAS ostenta contra la Sociedad, por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (3.057.187,51 €).

#### 3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### 3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de

todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

#### 4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un acuerdo transaccional de fecha 9 de octubre de 2013 por importe total de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (3.057.187,51 €). Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

INVERSIONES IBERSUIZAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 12, con CIF número A-28492932, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-27615.

#### 4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de emisión propuesta por el Consejo de Administración, el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Quinto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €), mediante la emisión de diecisiete



millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de veinticinco milésimas de euro (0,025 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Inversiones Ibersuizas, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

## (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (2.620.446,30 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de diecisiete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientas cuarenta y dos (17.469.642) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de veinticinco milésimas de euro (0,025 €), por lo que la prima de emisión total asciende a cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (436.741,05 €).

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Inversiones Ibersuizas, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 12, con CIF número A-28492932, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-27615 (en adelante, "IBERSUIZAS"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

## (ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de un crédito que IBERSUIZAS ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.057.187,35 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a



disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

## (iii) <u>Derecho de suscripción preferente</u>

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

#### (iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

## (v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar

2

desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

#### (vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

#### (vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la

Constant of the Constant of th

plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;
- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."

# 6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se

aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "contra-split"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

#### 1. Objeto del Informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. ("Ezentis" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297.1.(b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la "Ley de Sociedades de Capital") en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social en el momento de su aprobación y dentro del plazo legal de cinco (5) años desde su aprobación, con la facultad de acordar la supresión del derecho de preferencia, a que se refiere el punto 6 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1 (b), establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo. Por su parte, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación en los administradores de la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta General se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

#### 2. Normativa aplicable

El artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad

del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta General.

Por su parte, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que, en las sociedades cotizadas, al delegar la Junta General en los administradores la facultad de aumentar el capital social, también podrá atribuirse al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de preferencia en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, si el interés de la Sociedad así lo exigiera. A estos efectos, en el anuncio de convocatoria de la Junta General en la que figure la propuesta de delegar en los administradores la facultad de aumentar el capital social, también deberá constar expresamente la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, desde la convocatoria de Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad. Igualmente, con ocasión de cada acuerdo de ampliación que se realice en base a esa delegación, el informe de los administradores y el informe del auditor de cuentas requeridos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, deberán estar referidos a cada ampliación concreta. El valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponderse al valor razonable que resulte del informe de dicho auditor de cuentas. Tales informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

# 3. Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas de Ezentis viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar uno o varios aumentos de capital sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital concede un instrumento flexible de financiación al permitir que la Junta General delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los límites autorizados por dicha Junta General y siempre que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización,

resulten necesarios a la vista de las necesidades de la Sociedad y de la situación de los mercados financieros en que ésta desarrolla su negocio en cada momento, sin necesidad de celebrar una Junta General previa.

De esta forma se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.b), una delegación amplia, ya que el Consejo de Administración podrá decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a la operación concreta que pudiera surgir en un futuro, dado que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar por la Junta General las condiciones más adecuadas.

La presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que se vienen aprobando por la Junta General, y delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las más importantes sociedades cotizadas.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.

En este momento, la presente propuesta de acuerdo viene justificada por la necesidad de seguir cubriendo, de esta forma y a lo largo del tiempo, las potenciales necesidades de financiación que en la coyuntura económica y financiera actual pudieran ser requeridas o necesarias.

La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital es un mecanismo adecuado y flexible para que en cada momento y de una manera ágil y eficaz, la Sociedad pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir.

Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica y la alta volatilidad del mercado, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia. Se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces con o sin prima.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley y los estatutos, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la misma.

# 4. Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de excluir el derecho de preferencia

Como se indicó anteriormente, la propia Ley de Sociedades de Capital permite en su artículo 506 la posibilidad de que la Junta General pueda decidir, cuando ello resulte necesario, y si así lo exigiera el interés de la Sociedad, delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad que les viene otorgado por el artículo 304 de dicha ley.

Ello no implica que, necesariamente, cada ampliación de capital que se realice al amparo de esta delegación deba llevarse a cabo mediante la exclusión del derecho de preferencia, siendo perfectamente posible que se puedan realizar ampliaciones de capital con derechos de suscripción al amparo de la misma.

Esta facultad de excluir el derecho de preferencia solo puede ejercitarse en aquellos supuestos en que el interés social así lo exija y siempre y cuando, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil competente, entendiendo por tal valor razonable el valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a la cotización bursátil.

Como ya ha quedado expuesto, para que el Consejo de Administración pueda hacer una utilización eficiente de la delegación de ampliar capital, es importante en muchos casos la rapidez y la selección del origen de los recursos que, por su disponibilidad inmediata y temporalmente limitada, pueden hacer necesario, para cumplir los objetivos de la operación de aumento de capital, excluir el derecho de preferencia de los socios, ya que si no se hiciera así se podría menoscabar el objetivo de crear valor para el accionista, que el Consejo de Administración considera primordial.

Sólo el Consejo de Administración podrá estimar en cada momento si la medida de suprimir el derecho de preferencia resulta proporcionada a los beneficios que en última instancia obtendrá la Sociedad y, por lo tanto, dicha supresión se efectúe porque el interés social así lo exija. Si bien, el Consejo de Administración siempre tendrá que cumplir en este caso, lógicamente, con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley.

En suma, la globalización de los mercados financieros así como la rapidez y agilidad con que se opera en los mismos, exige que el Consejo de Administración disponga de instrumentos flexibles e idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que, en cada momento, demande el interés social, debiendo incardinarse en esta estrategia la mencionada delegación en el Consejo de Administración para excluir, en su caso, el derecho de preferencia, si ello se estimara adecuado al interés de la sociedad para la mejor colocación en los mercados financieros de las emisiones cubiertas por la delegación.

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas en la primera Junta que se celebre tras cada ampliación de capital que se realice con cargo a esta delegación con exclusión del derecho de preferencia, un informe de los administradores y un informe de auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil competente justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida, de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 5. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social y de la posibilidad de decidir sobre la exclusión del derecho de suscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 297.1 (b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es el siguiente:

#### "Acuerdo Sexto:

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

1.º Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las

permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
- 3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

4º. Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de mayo de 2013."

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE SE PROPONE APROBAR POR EL MISMO CONSEJO EN ESTA FECHA AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, BAJO EL PUNTO OCTAVO DE SU ORDEN DEL DÍA

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone adoptar el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión que se celebrará en esta misma fecha, al amparo de la facultad delegada por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los artículos 286, 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativos a la justificación de la propuesta de acuerdo y la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se incluyen en el apartado final las propuestas de acuerdo de aumento de capital y de modificación estatutaria que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe, junto con el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras el aumento de capital que en él se describe.

- 1. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
- 1.1 Delegación de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013 a favor del Consejo de Administración

El aumento de capital que el Consejo de Administración pretende llevar a cabo se realiza al amparo de la delegación conferida de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital por la Junta General ordinaria de accionistas

celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, para acordar el aumento del capital en los términos siguientes:

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y

Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

- 3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.
- 4º. Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de junio de 2012."

El importe del capital social en el momento de adopción del acuerdo anterior era de 70.140.371,85 euros, por lo que el importe máximo de la delegación asciende a 35.070.785,92 euros.

### 1.2 Justificación y finalidad del aumento de capital. Procedimiento para la obtención de financiación.

Desde hace ya varios años se está viviendo una crisis financiera caracterizada por un importante déficit de liquidez y una acusada depreciación del valor de los activos, lo que ha repercutido gravemente en la economía real, afectando seriamente tanto a la demanda de inversión como a la de consumo. Esta situación se ha traducido en una fuerte restricción crediticia por parte de las entidades financieras que ha dificultado enormemente el acceso a una de las principales fuentes de financiación de las empresas españolas.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la entrada de inversores constituye una fórmula de financiación muy conveniente para la Sociedad, en la actual coyuntura económica y circunstancias de la Sociedad, más aún cuando conlleva un compromiso de permanencia de un año en el accionariado, lo que a su vez otorga estabilidad a la Sociedad.

En atención a cuanto antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la emisión a la que se refiere este informe está sobradamente justificada por razones de interés social y, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación:

- (i) El importe del aumento de capital será de 2.999.998,74 Euros
- (ii) El precio de emisión se corresponde con la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones

bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos (0,15) de euro. La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros.

- (iii) La suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde esta fecha.
- (iv) Con la finalidad de posibilitar la suscripción por parte de M&C Derivados, S.L. de las acciones de nueva emisión, será preciso excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el apartado 2 de este informe.

El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto se acaba de indicar, comportará, obviamente, una modificación de la cifra que figura en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será fijado de conformidad a la propuesta de acuerdo formulada.

# 2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

### 2.1 Exclusión del derecho de suscripción preferente. Destinatario de las acciones

En la medida en que las nuevas acciones que se emitan serán íntegramente suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por M&C Derivados, S.L., el aumento de capital que se plantea en este informe incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que dispone que en las sociedades cotizadas, al delegar la Junta General la facultad de ampliar el capital social en los administradores, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo.

El Consejo de Administración se halla autorizado por el acuerdo de delegación adoptado bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013 para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. A tal efecto, interesa recordar el punto 1º de dicho acuerdo, ya transcrito anteriormente, en el que expresamente se establece que "Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurran las

circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital."

El Consejo de Administración desea poner de manifiesto, asimismo, que la medida de la exclusión del derecho de suscripción preferente cumple sobradamente con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían ocasionarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña toda emisión sin derecho de suscripción preferente. Esta afirmación se justifica sobradamente con los beneficios que se derivan para la Sociedad y a los que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este informe. En todo caso, los inconvenientes que eventualmente podrían derivarse para la situación individual de los accionistas son prácticamente irrelevantes. De un lado, los accionistas no experimentarán dilución económica alguna, habida cuenta que la emisión se llevará a cabo por el valor razonable de las acciones. De otro, el reducido volumen de la operación, determina que la exclusión no ocasiona perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas.

En atención a cuanto antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto del aumento de capital que se propone, resulta necesaria o exigible desde el punto de vista del interés social como requisito indispensable para alcanzar el fin deseado –que es captar los fondos necesarios para reforzar la estructura de recursos propios de la Sociedad—.

#### 2.2 Precio de emisión de las acciones nuevas

El artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital exige para adoptar un acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración que el valor nominal de las acciones objeto de la emisión más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a instancia del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se haga uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. Dicho informe, junto con el presente informe, deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento.

De conformidad con la práctica financiera y con el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se entiende que resulta valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada el valor de mercado de las acciones que se establece por referencia a la cotización bursátil.

El Consejo de Administración considera que el precio de emisión que se propone se corresponde, como preceptúa el apartado 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, en la medida en que representa la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos (0,15) de euro. La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros.

En todo caso, la correspondencia entre el valor razonable y el precio de emisión que se propone, será verificada, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, que deberá emitir con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el citado informe, junto con el presente, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento propuesto.

#### 3. PROPUESTAS DE ACUERDO

Seguidamente, se transcriben las propuestas de acuerdo que se someten a la consideración del Consejo de Administración:

"CUATRO.- Aprobar el pertinente informe de administradores y el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas para su suscripción por M&C Derivados, S.L.

#### 7.1. Aprobación del Informe de Administradores

Se acuerda por unanimidad aprobar el informe de los administradores previsto en los artículos 286, 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas que se somete a la aprobación del Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") bajo el apartado 7.2 siguiente del presente acuerdo al amparo de la facultad delegada a su favor por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual se adjunta a la presente acta como Anexo I (en adelante, el "Informe de Administradores").

#### 7.2. Aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias

#### (i) Precio de emisión

Al amparo de la facultad delegada por la Junta General ordinaria de accionistas de EZENTIS celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, se acuerda por unanimidad aumentar el capital social en un importe total de 2.999.998.74 Euros.

Las acciones de nueva creacción se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €). La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros,

El importe de la presente ampliación es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.999.998,74 €) representado por QUINCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTE (15.228.420) acciones que se desembolsan con un contravalor de 0,15 euros y una prima de emisión de 0,047 euros, todas ellas de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por M&C Derivados, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº 8 7º Izda, con CIF número B-82101890, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-218838 (en adelante, "MC Derivados"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### (ii) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme a la delegación acordada a favor de este Consejo de Administración por la Junta General ordinaria de accionistas de EZENTIS celebrada el 28 de mayo de 2013, se acuerda por unanimidad la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, por exigirlo así las razones de interés social expuestas en el informe elaborado a estos efectos por el Consejo de Administración y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo sean íntegramente suscritas y desembolsadas por MC Derivados.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el precio de emisión de las acciones (reflejado en el apartado (i) anterior) se corresponde con su valor razonable, que, a juicio del Consejo de Administración, es el que resulta de fijar el precio de emisión según el procedimiento descrito en el Informe de Administradores.

#### (iii) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a

partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado 7.3 siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (iv) Suscripción y desembolso

Se acuerda por unanimidad que la suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión tenga lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde esta fecha.

#### (v) <u>Información a disposición de los accionistas</u>

Una vez suscrito y desembolsado el aumento de capital el Informe de Administradores, junto con el informe que emitirá el experto independiente que sea designado por el Registro Mercantil de Sevilla como auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad comprensivo de un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la próxima Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre.

#### 7.3. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento del capital social acordado anteriormente, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Grupo Ezentis, S.A. que quedará redactado como sigue:

#### "ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (80.722.316,55 €), representado por QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE (538.148.777) acciones de la misma clase y serie, de 0,15 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y

desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

#### 7.4. Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Presidente del consejo de administración y Consejero Delegado don Manuel García-Durán Bayo, al Consejero ejecutivo don Fernando González Sánchez y al Secretario del consejo de administración D. Luis Gayo del Pozo, con facultades de sustitución en las personas que estimen convenientes, para que, cualquiera de ellos indistintamente y de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía efectivamente suscrita y desembolsada, haciendo constar expresamente, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital;
- declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a las que se encuentra sujeta la eficacia del aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 siguiente;
- d. firmar cuantos documentos públicos o privados pudieran requerirse o fuesen convenientes, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas y realizar cuantas actuaciones convenga para la ejecución de los acuerdos anteriores y el buen fin del aumento de capital y, en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y

cumplimiento de los acuerdos precedentes, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, pudiendo otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos para rectificar, subsanar, aclarar o completar la escritura o certificación correspondiente de elevación a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, y de cualquier organismo público o privado competente, entendiéndose este apoderamiento en el sentido más amplio que en derecho se requiera dentro de los citados fines específicos y, en particular, solicitar la admisión a negociación en la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del referido Aumento de Capital.

# 7.5. Condición suspensiva a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

El presente acuerdo de aumento de capital será plenamente efectivo en el momento en que i) se otorque una adenda al acuerdo de 4 de octubre de 2013 con MC Derivados en los términos del presente acuerdo de aumento de capital v con un plazo de permanencia en el accionariado de al menos un año y ii) se obtenga el informe favorable del auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Sevilla, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, confirmando el valor razonable de las acciones de la Sociedad, así como el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores. Copia de dicho informe del auditor de cuentas se pondrá a disposición de los señores accionistas y será comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el presente acuerdo de ampliación."

El Consejo de Administración ha aprobado por unanimidad este informe en su reunión celebrada por escrito y sin sesión el 18 de Octubre de 2013.												
Firmado: Administra		Presidente	у	el	Secretario	no	consejero	del	Consejo	de		

Manuel García-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo

GRUPO EZENTIS, S.A.

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

28 de octubre de 2013





#### CONTENIDO

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Anexo 1: Informe formulado por los Administradores de Grupo Ezentis, S.A., de fecha 18 de octubre de 2013, relativo al aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Anexo 2: Copia del certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.



Ernst & Young, S.L. Avda. de la Palmera, 33 41013 Sevilla

Tel.: 954 238 711 Fax: 954 239 437 www.ey.com/es

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 308 y 506 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con el encargo recibido de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante, la Sociedad) por designación del Registro Mercantil de Sevilla, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social de 2.284.263 euros con una prima de emisión de 715.735,74 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.228.420 nuevas acciones ordinarias de 0,15 euros de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe de los Administradores, que, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Conforme a lo establecido en el apartado 1,b) del artículo 297 y en el artículo 506 de la LSC, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2013 acordó delegar en los Administradores la facultad de aumentar el capital social en 35.070.785,92 euros, dentro del plazo de cinco años, mediante desembolso dinerario, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, emitiendo acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima o sin prima, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, y con la posibilidad de acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente.

En virtud de tal delegación los Administradores de la Sociedad han elaborado el correspondiente Informe de Administradores de fecha 18 de octubre de 2013, que se adjunta como Anexo 1 a este informe, en el que, de acuerdo con el artículo 308 de la LSC, se justifica la propuesta y el tipo de emisión de las nuevas acciones, con indicación de las personas a las que han de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

Tal como se describe con superior detalle en el Informe de los Administradores, las acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, y se destinarán de manera exclusiva a su suscripción mediante aportación dineraria por la empresa M&C Derivados, S.L., habiéndose previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LSC.

La legislación requiere que la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente se realice a su valor razonable, el cual, para el caso de una sociedad cotizada, se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. Acogiéndose a esta disposición, el informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones ordinarias sea de 0,197 euros por acción, resultante de la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad en las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., es decir, 4 de octubre de 2013.



Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la LSC.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012 y consideración, en su caso, del efecto que pudieran tener las salvedades puestas de manifiesto en el último informe de auditoría emitido por el auditor de la Sociedad.
- b) Obtención de la última información financiera no auditada comunicada a la CNMV, en tanto estuviera referida a una fecha posterior a la de los últimos estados financieros consolidados auditados disponibles.
- c) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifique la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- d) Entendimiento de las justificaciones dadas por los Administradores en su informe sobre el interés de la Sociedad para suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, así como sobre las personas a las que habrán de atribuirse las nuevas acciones.
- e) Revisión de acuerdos previos entre accionistas u otros terceros que pudieran estar relacionados con la valoración de las acciones de la Sociedad.
- f) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa a su valor, y en su caso, verificación de los mismos.
- g) Obtención de una confirmación del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría, de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial del grupo empresarial encabezado por la Sociedad, y en su caso, verificación de los mismos.
- h) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del grupo empresarial encabezado por la Sociedad, una vez tenidas en cuenta, en su caso, las salvedades cuantificadas expresadas en el informe de auditoría, y en su caso de la última información financiera no auditada comunicada a la CNMV.



- i) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último trimestre, y de la última cotización disponible a la fecha del informe especial, como valores indicativos de su valor razonable. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (ver Anexo 2) que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los periodos objeto de examen.
- j) Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de los puntos anteriores.
- k) Determinación del valor teórico del derecho preferente de suscripción que se pretende suprimir, determinando la dilución teórica con respecto tanto al valor teórico-contable que se desprende de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, como al valor de cotización (cotización media del trimestre precedente y última cotización disponible de las acciones de la Sociedad en la fecha de emisión de nuestro informe).
- Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que se nos manifieste que se han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como los hechos de importancia acaecidos desde la fecha del último informe de auditoría hasta la fecha de emisión de nuestro informe.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., quien con fecha 25 de abril de 2013 emitió su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresaron una opinión favorable (sin salvedades).

En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

Los Administradores proponen que el tipo de emisión de las nuevas acciones ordinarias sea de 0,197 euros por acción, resultante de la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad en las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., es decir, 4 de octubre de 2013. Este informe especial se emite con fecha 28 de octubre de 2013 considerando los valores de cotización medio de dichas acciones durante el último trimestre de cotización anterior a dicha fecha y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, el 25 de octubre de 2013. Cabe resaltar que las cuatro sesiones bursátiles anteriores al 25 de octubre de 2013 han sido alcistas lo que ha producido un incremento de la cotización de cierre de las acciones de la Sociedad de un 20%.



Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- 1. Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad (ver Anexo 1) para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables y están adecuadamente documentados y expuestos.
- Sobre la base de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2012, las cuales han sido objeto de informe de auditoría favorable emitido por el auditor de la Sociedad, el valor neto patrimonial por acción de las acciones de la Sociedad es negativo en 0,026 euros.
- 3. En el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. En tal sentido, el valor de la cotización por acción, según certificación obtenida de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (ver Anexo 2), es como sigue:
  - Cotización media al cierre de las sesiones del periodo de tres meses comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2013 (trimestre precedente a la fecha de este informe especial): 0,2188 euros.
  - Cotización al cierre de la sesión del día 25 de octubre de 2013 (última cotización disponible a la fecha de este informe especial): 0,467 euros.
- 4. El tipo de emisión de 0,197 euros por acción (de los cuales 0,15 euros corresponden al valor nominal y 0,047 euros a la prima de emisión), acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General ordinaria de Accionistas de Sociedad, se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información anteriormente indicada. Dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado tanto sobre el valor teórico-patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 auditadas por otros auditores, como sobre el valor de cotización medio de la acciones de la Sociedad al cierre de las sesiones en el periodo de un trimestre terminado el 25 de octubre de 2013 (trimestre precedente a la fecha de este informe especial) y al cierre de la sesión del día 25 de octubre de 2013 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de este informe especial), expresado en euros por acción en circulación.



E	Euros por acción			
Sobre el valor teórico-contable auditado al 31 de diciembre de 2012	(0,007)			
Sobre valores de cotización al cierre de las sesiones:				
Del periodo de tres meses comprendido entre el 26 de julio y el 25 de octubre de 2013	0,001			
Al 25 de octubre de 2013	0,008			

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 308 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas distintos a los auditores de la Sociedad y, en consecuencia, no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L. (Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el Nº S0530)

José Pérez Benítez

28 de octubre de 2013



#### ANEXO 1

Informe formulado por los Administradores de Grupo Ezentis, S.A., de fecha 18 de octubre de 2013, relativo al aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE SE PROPONE APROBAR POR EL MISMO CONSEJO EN ESTA FECHA AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A SU FAVOR POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, BAJO EL PUNTO OCTAVO DE SU ORDEN DEL DÍA

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone adoptar el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión que se celebrará en esta misma fecha, al amparo de la facultad delegada por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los artículos 286, 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativos a la justificación de la propuesta de acuerdo y la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se incluyen en el apartado final las propuestas de acuerdo de aumento de capital y de modificación estatutaria que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe, junto con el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras el aumento de capital que en él se describe.

- 1. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
- 1.1 Delegación de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013 a favor del Consejo de Administración

El aumento de capital que el Consejo de Administración pretende llevar a cabo se realiza al amparo de la delegación conferida de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital por la Junta General ordinaria de accionistas

celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, para acordar el aumento del capital en los términos siguientes:

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y

Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

- 3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.
- 4º. Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de junio de 2012."

El importe del capital social en el momento de adopción del acuerdo anterior era de 70.140.371,85 euros, por lo que el importe máximo de la delegación asciende a 35.070,785,92 euros.

1.2 Justificación y finalidad del aumento de capital. Procedimiento para la obtención de financiación.

Desde hace ya varios años se está viviendo una crisis financiera caracterizada por un importante déficit de liquidez y una acusada depreciación del valor de los activos, lo que ha repercutido gravemente en la economía real, afectando seriamente tanto a la demanda de inversión como a la de consumo. Esta situación se ha traducido en una fuerte restricción crediticia por parte de las entidades financieras que ha dificultado enormemente el acceso a una de las principales fuentes de financiación de las empresas españolas.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la entrada de inversores constituye una fórmula de financiación muy conveniente para la Sociedad, en la actual coyuntura económica y circunstancias de la Sociedad, más aún cuando confleva un compromiso de permanencia de un año en el accionariado, lo que a su vez otorga estabilidad a la Sociedad.

En atención a cuanto antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la emisión a la que se refiere este informe está sobradamente justificada por razones de interés social y, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación:

- (i) El importe del aumento de capital será de 2.999.998,74 Euros
- (ii) El precio de emisión se corresponde con la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones

bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos (0,15) de euro. La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros.

- (iii) La suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde esta fecha.
- (iv) Con la finalidad de posibilitar la suscripción por parte de M&C Derivados, S.L. de las acciones de nueva emisión, será preciso excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el apartado 2 de este informe.

El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto se acaba de indicar, comportará, obviamente, una modificación de la cifra que figura en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será fijado de conformidad a la propuesta de acuerdo formulada.

- 2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
- 2.1 Exclusión del derecho de suscripción preferente. Destinatario de las acciones

En la medida en que las nuevas acciones que se emitan serán integramente suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por M&C Derivados, S.L., el aumento de capital que se plantea en este informe incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que dispone que en las sociedades cotizadas, al delegar la Junta General la facultad de ampliar el capital social en los administradores, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo.

El Consejo de Administración se halla autorizado por el acuerdo de delegación adoptado bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2013 para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. A tal efecto, interesa recordar el punto 1º de dicho acuerdo, ya transcrito anteriormente, en el que expresamente se establece que "Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurran las

circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración lgualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital."

El Consejo de Administración desea poner de manifiesto, asimismo, que la medida de la exclusión del derecho de suscripción preferente cumple sobradamente con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían ocasionarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña toda emisión sin derecho de suscripción preferente. Esta afirmación se justifica sobradamente con los beneficios que se derivan para la Sociedad y a los que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este informe. En todo caso, los inconvenientes que eventualmente podrían derivarse para la situación individual de los accionistas son prácticamente irrelevantes. De un lado, los accionistas no experimentarán dilución económica alguna, habida cuenta que la emisión se llevará a cabo por el valor razonable de las acciones. De otro, el reducido volumen de la operación, determina que la exclusión no ocasiona perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas.

En atención a cuanto antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto del aumento de capital que se propone, resulta necesaria o exigible desde el punto de vista del interés social como requisito indispensable para alcanzar el fin deseado —que es captar los fondos necesarios para reforzar la estructura de recursos propios de la Sociedad—

#### 2.2 Precio de emisión de las acciones nuevas

El artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital exige para adoptar un acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración que el valor nominal de las acciones objeto de la emisión más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a instancia del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se haga uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. Dicho informe, junto con el presente informe, deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento.

De conformidad con la práctica financiera y con el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se entiende que resulta valor razonable de las acciones de una sociedad cotizada el valor de mercado de las acciones que se establece por referencia a la cotización bursátil.

El Consejo de Administración considera que el precio de emisión que se propone se corresponde, como preceptúa el apartado 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, en la medida en que representa la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el limite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos (0,15) de euro. La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros.

En todo caso, la correspondencia entre el valor razonable y el precio de emisión que se propone, será verificada, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, que deberá emitir con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el citado informe, junto con el presente, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento propuesto.

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

Seguidamente, se transcriben las propuestas de acuerdo que se someten a la consideración del Consejo de Administración:

"CUATRO.- Aprobar el pertinente informe de administradores y el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas para su suscripción por M&C Derivados, S.L.

#### 7.1. Aprobación del Informe de Administradores

Se acuerda por unanimidad aprobar el informe de los administradores previsto en los artículos 286, 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") en relación con el acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas que se somete a la aprobación del Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") bajo el apartado 7.2 siguiente del presente acuerdo al amparo de la facultad delegada a su favor por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, de conformidad con el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual se adjunta a la presente acta como Anexo I (en adelante, el "Informe de Administradores").

#### 7.2. Aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias

#### (i) Precio de emisión

Al amparo de la facultad delegada por la Junta General ordinaria de accionistas de EZENTIS celebrada el 28 de mayo de 2013, bajo el punto octavo de su orden del día, se acuerda por unanimidad aumentar el capital social en un importe total de 2.999.998,74 Euros.

Las acciones de nueva creacción se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios medios de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del acuerdo de inversión con M&C Derivados, S.L., con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, quince céntimos de euro (0,15 €). La media aritmética resultante del cálculo es de 0,197 euros.

El importe de la presente ampliación es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.999.998,74 €) representado por QUINCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTE (15.228.420) acciones que se desembolsan con un contravalor de 0,15 euros y una prima de emisión de 0,047 euros, todas ellas de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por M&C Derivados, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, P° de la Castellana n° 8 7º Izda, con CIF número B-82101890, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-218838 (en adelante, "MC Derivados"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

#### (ii) Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme a la delegación acordada a favor de este Consejo de Administración por la Junta General ordinaria de accionistas de EZENTIS celebrada el 28 de mayo de 2013, se acuerda por unanimidad la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, por exigirlo así las razones de interés social expuestas en el informe elaborado a estos efectos por el Consejo de Administración y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo sean integramente suscritas y desembolsadas por MC Derivados.

En relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el precio de emisión de las acciones (reflejado en el apartado (i) anterior) se corresponde con su valor razonable, que, a juicio del Consejo de Administración, es el que resulta de fijar el precio de emisión según el procedimiento descrito en el Informe de Administradores.

#### (iii) <u>Derechos de las nuevas acciones</u>

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a

partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado 7.3 siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### (iv) Suscripción y desembolso

Se acuerda por unanimidad que la suscripción y desembolso de las acciones de nueva emisión tenga lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde esta fecha.

#### (v) <u>Información a disposición de los accionistas</u>

Una vez suscrito y desembolsado el aumento de capital el Informe de Administradores, junto con el informe que emitirá el experto independiente que sea designado por el Registro Mercantil de Sevilla como auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad comprensivo de un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la próxima Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre.

#### 7.3. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento del capital social acordado anteriormente, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Grupo Ezentis, S.A. que quedará redactado como sique:

#### "ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (80.722.316,55 €), representado por QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE (538.148.777) acciones de la misma clase y serie, de 0,15 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y

desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

#### 7.4. Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Presidente del consejo de administración y Consejero Delegado don Manuel García-Durán Bayo, al Consejero ejecutivo don Fernando González Sánchez y al Secretario del consejo de administración D. Luis Gayo del Pozo, con facultades de sustitución en las personas que estimen convenientes, para que, cualquiera de ellos indistintamente y de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía efectivamente suscrita y desembolsada, haciendo constar expresamente, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital;
- c. declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a las que se encuentra sujeta la eficacia del aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 siguiente;
- d. firmar cuantos documentos públicos o privados pudieran requerirse o fuesen convenientes, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas y realizar cuantas actuaciones convenga para la ejecución de los acuerdos anteriores y el buen fin del aumento de capital y, en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y

cumplimiento de los acuerdos precedentes, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, pudiendo otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos para rectificar, subsanar, aclarar o completar la escritura o certificación correspondiente de elevación a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, y de cualquier organismo público o privado competente, entendiéndose este apoderamiento en el sentido más amplio que en derecho se requiera dentro de los citados fines específicos y, en particular, solicitar la admisión a negociación en la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del referido Aumento de Capital.

# 7.5. Condición suspensiva a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

El presente acuerdo de aumento de capital será plenamente efectivo en el momento en que i) se otorgue una adenda al acuerdo de 4 de octubre de 2013 con MC Derivados en los términos del presente acuerdo de aumento de capital y con un plazo de permanencia en el accionariado de al menos un año y ii) se obtenga el informe favorable del auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Sevilla, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, confirmando el valor razonable de las acciones de la Sociedad, así como el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores. Copia de dicho informe del auditor de cuentas se pondrá a disposición de los señores accionistas y será comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el presente acuerdo de ampliación."

	a aprobado por unanimidad este informe e in sesión el 18 de Octubre de 2013.	n sı
Firmado: El Presidente y el Administración/	Secretario no consejero del Consejo	de
Manuel García-Durán de Bayo	Luis Gayo del Pozo	



#### ANEXO 2

Copia del certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid





### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 26 de julio de 2013 y el día 25 de octubre de 2013, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las acciones de GRUPO EZENTIS, S.A., fue 0.2188 euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, se celebraron en esta Bolsa 66 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las ACCS. GRUPO EZENTIS, S.A., ascendiendo su contratación a un total de 586.393.074 acciones y 152.427.241 euros de importe efectivo, resultado de agregar los importes diarios.

El día 25 de octubre de 2013, el cambio de cierre de las mencionadas acciones, fue de 0,4670 euros, con un total contratado de 15.657.698 acciones y 7.226.028 euros de importe efectivo.

Lo que, a petición de Ernst & Young, S.L., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil trece.

V° B°, EL PRESIDENTE



**EL SECRETARIO** 



